



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-004-RCM  
Machachi, 09 de enero de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COOPPOT-038-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnlg. Jorge Carpio, presidente de la Comisión de Obras Públicas





y Ordenamiento Territorial, que contiene el Informe Nro. 016-COOPPOT-2025-I, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el cual concluye lo siguiente: *“5. CONCLUSIÓN: De acuerdo a los informes de las Direcciones de: Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros; Administrativa e Informe Jurídico (INFORME N° 046-PS-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025), suscrito por el Mgs. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Sindico (E), la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL por MAYORÍA, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE al “Proceso de declaratoria de Bien Mostrencos – Piscina Laura Carbo de Ayora de la Parroquia de Uyumbicho, identificada con clave catastral Nro. 1703570101019015000”. 6. RECOMENDACIÓN: 6.1. Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, por mayoría, sugiere lo siguiente: Solicitar al señor Alcalde poner en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe. 6.2. Autorizar el “Proceso de declaratoria de Bien Mostrencos – Piscina Laura Carbo de Ayora de la Parroquia de Uyumbicho, identificada con clave catastral Nro. 1703570101019015000”;*

**Que**, el 08 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: *“Análisis y Resolución del Informe Nro. 016-COOPPOT-2025-I, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnigo. Jorge Carpio presidente y Mvz. Juan Andrés De La Cueva vicepresidente (S) de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al “Proceso de declaratoria del Bien Mostrencos-Piscina Laura Carbo de Ayora de la parroquia de Uyumbicho, identificada con clave catastral Nro. 1703570101019015000”;*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ**:

**Artículo 1.-** Acoger el contenido del Informe Nro. 016-COOPPOT-2025-I, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como los análisis técnicos y jurídicos complementarios que sustentan y motivan el presente procedimiento de declaratoria de bien mostrencos.

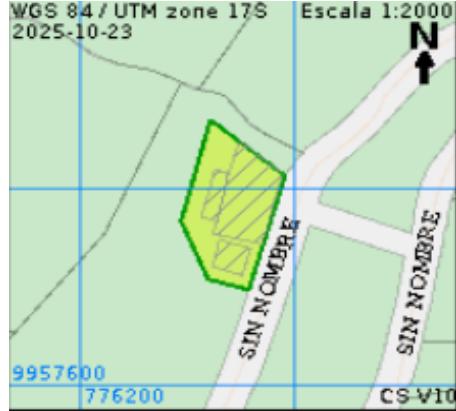
**Artículo 2.-** Declárese como bien mostrencos el inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703570101019015000, ubicado en la calle s/n, barrio Obrero, parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, en el cual se encuentra la Piscina Laura Carbo de Ayora de la parroquia de Uyumbicho.





**Artículo 3.-** La presente declaratoria de bien mostrenco se sujeta a las determinaciones técnicas emitidas por las direcciones competentes dentro del proceso, en particular a lo establecido en el Informe Nro. 2025-260-DGAYC, de fecha 13 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, así como al plano correspondiente al levantamiento planimétrico del inmueble. Conforme las determinaciones técnicas generales del bien son las que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO	
<b>Denominación:</b>	Piscina Laura Carbo de Ayora de la parroquia de Uyumbicho
<b>Clave catastral anterior:</b>	5701019015
<b>Clave catastral actual:</b>	1703570101019015000
<b>Zona</b>	Urbana
<b>Propietario registrado</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
LINDEROS Y ÁREAS ACTUALES (Levantamiento Topográfico)	
<b>Norte</b>	Pinta Quezada Milton en 22.73 m
<b>Sur</b>	Pinta Quezada Milton en 15.77 m – 10.05 m
<b>Este</b>	Calle sin nombre en 30.48 m
<b>Oeste</b>	Pinta Quezada Milton en 27.33 m
Superficie total: <b>651,95 m<sup>2</sup></b>	



WGS 84 / UTM zone 17S  
2025-10-23  
Escala 1:2000  
N  
9957600 776200  
SIN NOMBRE SIN NOMBRE CS V10

**Artículo 4.-** Considérese el avalúo del inmueble conforme a las determinaciones técnicas contenidas en los informes emitidos por las direcciones competentes, siendo el valor establecido el que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN TÉCNICA		
<b>Avalúo Catastral</b>	<b>Avalúo terreno</b>	\$ 13.168,57
	<b>Avalúo Construcción</b>	\$ 50.013,20



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

	<b>Total</b>	\$ 63.181,77
<b>Uso de suelo</b>	<b>Clasificación</b>	Urbano – (U)
	<b>Tratamiento</b>	Recuperación – (R)
	<b>Uso general</b>	Protección Ecológica – (PEC)

**Artículo 5.-** Dispóngase a la Procuraduría Síndica Municipal ejecute los trámites correspondientes para la protocolización e inscripción de la presente resolución ante el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, con el objeto de legalizar la titularidad del bien inmueble referido y formalizar el justo título de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)